

**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

# **GACETA MUNICIPAL**

## **periódico oficial**

---

Año 3 | Gaceta No. 111 | 30 de septiembre de 2024

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# Contenido

	<b>Página</b>
<b>1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.</b>	<b>4</b>
<b>2. Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, estado de México.</b>	<b>28</b>
<b>3. Edicto de Notificación Respuesta Petición Folio 240910-8764-UCP al C. Clemente Lorenzo Maganda, emitido por la Tesorería Municipal.</b>	<b>43</b>

### Sumario de Acuerdos

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<b>Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Sexta.</b> <b>(19/septiembre/2024)</b>	<b>Acuerdo Número 308</b> Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Juan Bracho Ahumada, como Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.	<b>Mayoría</b>	<b>4</b>
II	<b>Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Séptima.</b> <b>(26/septiembre/2024)</b>	<b>Acuerdo Número 309</b> Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S. llevar a cabo una Campaña de Regularización de adeudos a partir del 02 de octubre al 21 de diciembre de 2024, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, consistente en una bonificación del 40% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso doméstico y del 30% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, así como la condonación del 100% de multas por rezago y subsidio de recargos, para los usuarios de uso doméstico y uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, en los términos y condiciones previstas.	<b>Unanimidad</b>	<b>28</b>

**I. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.**

**I. VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 308**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 32, 86, 87 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el “**Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Juan Bracho Ahumada, como Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**”; en los siguientes términos:

**Acuerdo Económico**

**Primero.-** Se nombra a **Juan Bracho Ahumada**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**.

**Segundo.-** El nombramiento de **Juan Bracho Ahumada**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**, surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Tercero.-** En consecuencia, tómesese a **Juan Bracho Ahumada**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**Sexto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

**Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México, Aprobado por Mayoría en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Sexta de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V  
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 32, 86, 87 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico”**. Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, éste se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

**Segunda.-** El desarrollo económico, es el resultado que, en beneficio de la sociedad, se genera cuando las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno se encuentran alineadas; existe un marco regulatorio adecuado y un proceso permanente para su mejora, así como mecanismos para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial; se da un proceso de concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado; se trabaja permanentemente en el fortalecimiento de las ventajas comparativas de la zona geográfica de que se trate y la dinamización de la economía, incide en la creación de fuentes de empleo y la mejora continua de la calidad de vida de la población.

**Tercera.-** La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, está a cargo de diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados, así como de impulsar y difundir la simplificación de trámites y reducción de plazos para el otorgamiento de permisos, licencias y



autorizaciones del orden municipal, de conformidad con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico del Estado de México, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Cuarta.-** Igualmente, está encargada de desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio, así como de promover la capacitación, tanto del sector empresarial, como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio.

Asimismo, estará a cargo de promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio, así como de fomentar la comercialización de productos hechos en el mismo, en mercados nacionales e internacionales, así como de crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento; entre otras atribuciones.

**Quinta.-** Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo, el nombramiento de **Juan Bracho Ahumada**, como **Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico**.

El **C. Juan Bracho Ahumada**, cumple con los requisitos previstos en los artículos 32 y 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Sexta.-** Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** El artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de titular de las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, siendo los que a continuación se enlistan:

*“Artículo 32. Para ocupar los cargos de Secretario; Tesorero; Director de Obras Públicas, de Desarrollo Económico, Director de Turismo, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, Ecología, Desarrollo Urbano, de Desarrollo Social, de las Mujeres, del Campo o equivalentes, titulares de las unidades administrativas, de Protección Civil y de los organismos auxiliares se deberán satisfacer los siguientes requisitos:*

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo, sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido".

**Sexta.-** El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

**Séptima.-** Por su parte, el artículo 96 Quintus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que, además de los requisitos del artículo 32 de esta

Ley, requiere contar con título profesional en el área económico-administrativa o contar con experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación.

Asimismo, deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.

**Octava.-** Finalmente dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Novena.-** En tal virtud, será materia del presente Acuerdo, nombrar al **C. Juan Bracho Ahumada, como Director General de Desarrollo y Fomento Económico.**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,  
Presidenta Municipal Constitucional  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)**

**II. CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**

**A su población hace saber:**

**Acuerdo Número 309**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafo primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 48 fracciones II, III y XVI, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; 31 fracciones II, III y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez; expide el **“Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S. llevar a cabo una Campaña de Regularización de adeudos a partir del 02 de octubre al 21 de diciembre de 2024, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, consistente en una bonificación del 40% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso doméstico y del 30% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, así como la condonación del 100% de multas por rezago y subsidio de recargos, para los usuarios de uso doméstico y uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, en los términos y condiciones previstas”**; en los siguientes términos:

## Acuerdo Económico

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el **“Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S. llevar a cabo una Campaña de Regularización de adeudos a partir del 02 de octubre al 21 de diciembre de 2024, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, consistente en una bonificación del 40% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso doméstico y del 30% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, así como la condonación del 100% de multas por rezago y subsidio de recargos, para los usuarios de uso doméstico y uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, en los términos y condiciones previstas”**.

**Segundo.-** La aprobación de la Campaña, estará sujeta a los Términos y Condiciones previstas en la Consideración de Hecho **Décima Cuarta**, del Proyecto de Resolución que acompaña al presente Acuerdo Económico, mismas que formarán parte integral del Acta de Cabildo, Certificación de Acuerdo y Apéndice del mismo.

**Tercero.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del dos de octubre y hasta el veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro.**

**Cuarto.-** Con la aprobación del presente Acuerdo, se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo número 299, Acuerdo Económico por el que se autoriza que, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan lleve a cabo una campaña de regularización de adeudos consistente en la condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre, de las multas por rezago y de los recargos generados por la falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como

la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores, aprobado en la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Octava, de fecha 18 de julio de dos mil veinticuatro.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Séptimo.-** Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

**Octavo.-** Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la Campaña materia del presente.

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **dos de octubre de dos mil veinticuatro**.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.**

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Centésima Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Trigésima Séptima de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez,**  
**Secretario del Ayuntamiento.**  
**(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



## **Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.**

**Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y segundo, 123 y 124 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XXXIX, 86, 89, 123 inciso d), 125 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; y, 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que se autoriza al O.A.P.A.S., llevar a cabo una Campaña de Regularización de Adeudos a partir del 02 de octubre al 21 de diciembre de 2024, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, consistente en una bonificación del 40% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso doméstico y del 30% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, así como la condonación del 100% de multas por rezago y subsidio de recargos, para los usuarios de uso doméstico y uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, en los términos y condiciones prevista”**, Acuerdo que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

### **Consideraciones de Hecho**

**Primera.-** El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento tratamiento y disposición final de las aguas residuales de Municipio.

**Segunda.-** Dicho Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Tercera.-** De acuerdo con la información contenida en el Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN), en el padrón de usuarios del Organismo, se registran al mes de agosto del 2024, un porcentaje de casi el 50% del total de las cuentas dadas de alta que, presentan un rezago en el pago de los derechos por la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado.

**Cuarta.-** Ante tal situación, esta Administración, consideró de vital importancia para el Organismo, la disminución de las cuentas que presentan adeudos, constituyendo un beneficio, tanto para el usuario que pretende regularizar, como para el Organismo.

**Quinta.-** Es por lo anterior que, mediante acuerdo OAP-13-E-2024-138 en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, celebrada el 09 de julio de 2024, se aprobó la "Campaña de Regularización de adeudos consistente en la condonación y subsidio a los usuarios de uso doméstico y no doméstico del 100% en el mes de agosto, 70% en septiembre y un 50% en octubre, de las multas por rezago y de los recargos generados por falta de pago y por diferencias del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, del Ejercicio 2023 y años anteriores", misma que fue aprobada en la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Octava de fecha 18 de julio de 2024 y publicada en Gaceta Municipal número 103 de fecha 19 de julio de 2024, sin embargo, dicha campaña no ha sido suficiente para la regularización de los usuarios en rezago.

**Sexta.-** No obstante, es importante mencionar que a pesar de contar con este beneficio para la población de Naucalpan de Juárez, México, hasta el momento no se ha logrado recaudar lo esperado, es decir, conforme a lo programado por este Organismo, pues en el mes de agosto se estimaba

recaudar, aproximadamente \$40 MDP, en el mes de septiembre, \$20 MDP y en el mes de octubre \$10 MDP, sin dejar de señalar que aún, considerando que en el mes de agosto se contaba con el beneficio mayor, es decir, con un 100% en la condonación de multas y 100% de subsidio, sólo se obtuvo una recaudación aproximada de \$15 MDP, cantidad muy distante a la que se estimó.

Derivado de ello, se hizo un comparativo de recaudación de los Ejercicios Fiscales 2023 contra 2024, de tal manera que en el mes de agosto del Ejercicio Fiscal 2023, ya se había recaudado un monto de \$93.7 MDP sin contar en ese momento con alguna campaña de regularización y en el mes de agosto del presente Ejercicio Fiscal, apenas se recaudaron \$90 MDP y de ese monto, sólo \$15 MDP corresponden al ingreso aproximado de la campaña de regularización de adeudos que se encuentra vigente, es decir, la campaña no ha tenido un impacto en el incremento de los ingresos ordinarios, pues hoy tenemos aproximadamente un 20% menos de recaudación con respecto al año anterior.

**Séptima.-** Ahora bien, el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Concatenado con el artículo 31 fracción III del Código Financiero para el Estado de México y Municipios; que faculta al ayuntamiento, para que mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, puedan condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes.

**Octava.-** Derivado de lo anterior y toda vez que, este Organismo Público Descentralizado, ha implementado diversas medidas con relación a la recuperación del rezago, las cuales han sido positivas, sin embargo, no suficientes para regularizar en su totalidad a los usuarios en rezago, se considera la presente campaña, con la finalidad de establecer mecanismos que permitan disminuir el rezago, generando beneficios a usuarios que por diversos motivos se atrasan en el pago de los derechos por la prestación de los

servicios de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, permitiéndoles ponerse al corriente.

**Novena.-** Lo anterior, ante la situación económica que han dejado los altos índices de inflación que aquejan a nuestro país, gran parte de los usuarios han dejado de pagar en tiempo y forma los servicios que reciben por parte de este Organismo, aunado a que por las mismas causas, se ven imposibilitados de cubrir en su totalidad, las cantidades o montos que representa regularizar su situación ante este Descentralizado, por ello, resulta necesario, la implementación de programas y estímulos fiscales contemplados dentro del marco legal, para que de forma general la ciudadanía de Naucalpan, regularice sus adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

**Décima.-** Ahora bien, en cumplimiento al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible y que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; por lo que, tomando en cuenta que el Organismo tiene como prioridad el establecer mecanismos idóneos para la regularización de los usuarios e implementar las acciones de mejora de los recursos hídricos, es que se propone llevar a cabo una campaña de regularización de adeudos con mayor beneficio para los Naucalpenses, **a partir del 02 de octubre al 21 de diciembre de 2024**, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, consistente en una bonificación del **40%** del monto de la contribución a cargo de los usuarios de **uso doméstico** y del **30%** del monto de la contribución a cargo de los usuarios de **uso no doméstico**; correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores; así como la condonación del **100%** de multas por rezago y subsidio de recargos, para los usuarios de **uso doméstico** y **uso no doméstico**, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores; proponiendo dejar sin efectos la campaña anteriormente referida, publicada en la Gaceta Municipal número 103 de fecha 19 de julio de 2024.

**Décima Primera.-** Observando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II señala, que: *“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley”*, por lo que, éstos *“tendrán facultades para*

*aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal"... (sic); disposiciones jurídico-administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción Municipal, del mismo modo, dicho ordenamiento jurídico también establece, en su fracción IV, que "Los municipios administrarán libremente su hacienda", es decir la condonación del pago de multas por rezago, recargos y demás accesorios planteados tienen sustento constitucional.*

**Décima Segunda.-** Por Acuerdo Número **OAP 14 E-2024 144**, aprobado en la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo** del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha 23 de septiembre de 2024, se resolvió:

***...“ PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, LLEVE A CABO UNA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE AL 21 DE DICIEMBRE DE 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 40% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A CARGO DE LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO Y DEL 30% DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN A CARGO DE LOS USUARIOS DE USO NO DOMÉSTICO; CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y ANTERIORES; ASÍ COMO LA CONDONACIÓN DEL 100% DE MULTAS POR REZAGO Y SUBSIDIO DE RECARGOS, PARA LOS USUARIOS DE USO DOMÉSTICO Y USO NO DOMÉSTICO, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y ANTERIORES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS.”***

***SEGUNDO.- Se deja sin efectos la “Campaña de Regularización de Adeudos”, autorizada por este Consejo Directivo mediante Acuerdo No. OAP-13-E-2024-138 emitido en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de este Organismo, celebrada el pasado 09 de julio de 2024 y aprobado en la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima Vigésima Octava de fecha 18 de julio de 2024, publicado en la Gaceta Municipal número 103 el 19 de julio de 2024.***

**TERCERO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se someta a consideración y, en su caso, aprobación de Cabildo y, posterior publicación en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.**

**CUARTO.- Se instruye a la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que una vez aprobado, instruya a las Unidades Administrativas correspondientes que conlleven a su implementación, así como la efectiva difusión y ejecución de la campaña entre la población del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado México.”... (Sic)**

**Décima Tercera.-** Es por lo anterior que, mediante oficio **DG/ST/276/2024**, de fecha **23 de septiembre del año 2024**, suscrito por la Maestra Heidi Gertud Storsberg Montes, Directora General del O.A.P.A.S., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, lo siguiente:

*...”me permito remitir a Usted, el desarrollo del punto de Consejo Directivo...con la finalidad de ser sometido a consideración del Cabildo de Naucalpan de Juárez, y en su caso publicarse en la Gaceta Municipal”...*

**Décima Cuarta.-** Por lo expuesto con antelación, **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cuerpo Colegiado, la aprobación del **“Acuerdo por el que se autoriza al O.A.P.A.S. llevar a cabo una Campaña de Regularización de adeudos a partir del 02 de octubre al 21 de diciembre de 2024, a favor de los contribuyentes sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, consistente en una bonificación del 40% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso doméstico y del 30% del monto de la contribución a cargo de los usuarios de uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, así como la condonación del 100% de multas por rezago y subsidio de recargos, para los usuarios de uso doméstico y uso no doméstico, correspondiente a los**

**Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores, en los términos y condiciones previstas”,**  
con los siguientes:

### **TÉRMINOS**

- 1.- Ejecución de la Campaña.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan; para que, a través de la Dirección Comercial, lleve a cabo la aplicación del presente Acuerdo.
- 2.- Beneficiarios.** Los usuarios dados de alta en el padrón del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, de acuerdo a lo siguiente:
  - a)** Una bonificación del **40%** del monto de la contribución a cargo de los usuarios sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de **uso doméstico** y del **30%** del monto de la contribución a cargo de los usuarios sujetos al pago de los derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de **uso no doméstico**, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores.
  - b)** Condonación del 100% de multas por rezago y subsidio de recargos, generados por la falta de pago del suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, para los usuarios de uso doméstico y uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores.
  - c)** Condonación y subsidio de un 100% en multas y recargos del pago generado por diferencias de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como la recepción, conducción y tratamiento de los caudales de aguas residuales, a los usuarios de uso doméstico y uso no doméstico, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2023 y anteriores.

- d) Incluyendo los usuarios que se encuentren con los servicios restringidos y con Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- 3.- **Vigencia.** El beneficio se aplicará del **02 de octubre al 21 de diciembre de 2024.**
- 4.- **Restricciones.** Los usuarios que estén bajo las siguientes situaciones, no serán considerados para recibir el beneficio. (excepción numeral 5):
- a) El beneficio no es aplicable a los usuarios que hubieren controvertido por medio de algún recurso administrativo o juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante el Poder Judicial de la Federación, u otra instancia de queja, respecto de algún trámite, servicio, acto de autoridad, recibo de pago de agua y relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes.
- b) El beneficio no es aplicable a las multas ni sanciones administrativas determinadas por incurrir en las infracciones establecidas en los artículos 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y 178 del Reglamento del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México; así como de aquellas que deriven por Responsabilidades Administrativas, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- 5.- **Desistimiento.** En el caso de usuarios que hubieren controvertido mediante algún medio de defensa un trámite, servicio, acto de autoridad y recibo de pago de agua, relacionado con la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse de los mismos. Para acreditar lo anterior, deberán presentar y entregar ante este Organismo Público Descentralizado, el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa, y copia certificada del proveído que le haya recaído; documentación que será verificada por la Dirección Jurídica.



## CONDICIONES

Para obtener el beneficio, los usuarios deberán solicitarlo y contar con:

- a) Los datos del predio, número de cuenta de agua registrada en el padrón de usuarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, dentro del Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN);
- b) No es acumulable con ningún otro beneficio fiscal;
- c) Se podrá efectuar convenio de pago, únicamente otorgando los pagos durante la vigencia de la campaña, siempre y cuando se cuente con la autorización del Director Comercial del Organismo.

La celebración del Convenio de Pago se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y el artículo 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

El plazo con el que contarán los usuarios para realizar el pago en aquellos casos en los que se haya optado por el Convenio de Pago, será el día 28 de diciembre de 2024.

- d) Efectuar el pago del resto de las contribuciones omitidas en las cajas recaudadoras del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 13:00 horas los días sábados, quedando exceptuados los días 01 y 18 de noviembre del año en curso, por ser días señalados como inhábiles en el Calendario Oficial Municipal, que rige en Naucalpan de Juárez, México, aprobado en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Centésima, de fecha 11 de enero de 2024 del Ayuntamiento.

**Pérdida del beneficio.** Los usuarios que se acojan a los beneficios establecidos y que proporcionen documentación o información falsa, la omitan o no presenten copia del proveído que recayó al escrito de desistimiento referido

con antelación; con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Los beneficios que se confieren en la Campaña, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna de aquellos adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados.

Asimismo, en caso de incumplimiento de los usuarios que se hayan adherido a la Campaña por convenio de pago, se quedarán sin efectos los beneficios aplicados y se estará a lo dispuesto en los artículos 2 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024.

**Excepciones.** No procederá la condonación de multas administrativas.

**Interpretación.** La interpretación de la Campaña, para efectos administrativos y fiscales corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

### **Consideraciones de Derecho**

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo, se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Así como la atribución conferida a los Ayuntamientos, de expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, lo anterior en términos del artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica en comento.

**Quinta.-** Los artículos 164 y 165 del ordenamiento antes invocado, establecen que los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal, debiendo promulgarse estableciendo su obligatoriedad, vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal.

**Sexta.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. Las resoluciones deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como, el monto o proporción de los

beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

**Séptima.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2024, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente Acuerdo de Cabildo.

**Octava.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 155 del Bando Municipal.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo que se acompaña al presente documento.**

**Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.**

**Angélica Moya Marín,**  
**Presidenta Municipal Constitucional**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

## **2. Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, estado de México.**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, está facultada para emitir el Código de Conducta de este Organismo con la aprobación del Contralor Interno adscrito a la Dirección General.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 29 de noviembre del 2019 se publicó en la Gaceta Municipal , el acuerdo mediante el que se aprueba el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", como instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece en su Eje 1: "Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo; Objetivo 1.2: "Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades.", Estrategia 1.2.2 "Desarrollar e implementar estrategias integrales para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción".

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten la Guía para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México aprobado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, de la Junta de Gobierno de este SMDIF, celebrada el día veinticinco de abril de 2024, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a Consideración de la Titular del Sistema.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.** Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al documento emitido por el Titular del SMDIF, a propuesta del Comité de Ética, previamente revisado por el Contralor Interno, en el que se expone los principios, valores, reglas de integridad y conductas esperadas, que norman el actuar de los servidores públicos adscritos al SMDIF.
- b) **Código de Ética:** Al Código de Ética expedido por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez Estado de México, Publicado en la Gaceta Municipal el día 29 de noviembre del 2019.
- c) **Comité:** Al Comité de Ética del SMDIF.
- d) **Conflicto de Intereses:** Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados de los servidores públicos. Ocurre cuando lo relacionado a un interés público tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- e) **Corrupción:** Es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

- f) **SMDIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- g) **Denuncia:** A la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
- h) **Personas servidoras públicas:** A aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al SMDIF.
- i) **Principios Rectores:** Reglas que orientan la acción del ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.
- j) **Reglas de integridad:** Las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos del SMDIF, en los ámbitos del servicio público.
- k) **Valores:** Normas o principios que guían la forma de actuar de los servidores públicos adscritos al SMDIF.

**Artículo 3.** Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señalados en el Código de Ética, siempre considerando la misión, visión y objetivos del **SMDIF**.

## **CAPÍTULO II** **DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 4.** Las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México han de desempeñar su empleo, cargo o comisión bajo los siguientes Principios contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- |                         |                    |
|-------------------------|--------------------|
| a) Rendición de cuentas | h) Profesionalismo |
| b) Honradez             | i) Objetividad     |
| c) Lealtad              | j) Transparencia   |



- |                  |               |
|------------------|---------------|
| d) imparcialidad | k) Legalidad  |
| e) Eficiencia    | l) Eficacia   |
| f) Economía      | m) Integridad |
| g) Disciplina    | n) Equidad    |

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 5.** Todas las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez, Estado de México, deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes valores, contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México:

- |                    |                              |
|--------------------|------------------------------|
| a) Probidad        | k) Obediencia                |
| b) Prudencia       | l) Independencia de Criterio |
| c) Idoneidad       | m) Colaboración              |
| d) Responsabilidad | n) Dignidad y Decoro         |
| e) Igualdad        | o) Tolerancia                |
| f) Respeto         | p) Civismo                   |
| g) Justicia        | q) Equidad                   |
| h) Legalidad       | r) Cooperación               |
| i) Veracidad       | s) Liderazgo                 |
| j) Discreción      | t) Aptitud                   |

### **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 6.** Los servidores públicos del **SMDIF** deben aplicar sin excepción alguno en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, las siguientes Reglas de Integridad, las cuales están contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México:

- a) Actuación pública.
- b) Información pública.
- c) Contrataciones.
- d) Programas gubernamentales.
- e) Trámites y servicios.
- f) Recursos humanos.

- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de evaluación.
- i) Procedimiento administrativo.
- j) Desempeño permanente con integridad.
- k) Cooperación con la integridad.
- l) Comportamiento digno.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL SMDIF**

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

## **ACTUACIÓN PÚBLICA**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas actúan con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientadas al interés público.

### **Conductas esperadas**

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- c) Promover los principios, valores y reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- d) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.

- e) Inhibir en su actuación y en la de sus compañeras y compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.

## **INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas deben actuar con responsabilidad y profesionalismo protegiendo la documentación e información que a su cargo y alcance se encuentra, dando lugar al principio de transparencia, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

### **Conductas esperadas**

- a) Evitar ocultar, aparentar o alterar información que pudiera propiciar irregularidades en el alcance de los objetivos de sus funciones como persona servidora pública.
- b) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, protegiendo los datos personales que establece la normatividad aplicable.
- c) Atender con premura y eficiencia las solicitudes de información que se encuentran bajo su responsabilidad y alcance, sin ocultarlas de forma deliberada.

## **CONTRATACIONES**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participen directa o indirectamente en procedimientos de contrataciones públicas deben actuar bajo los criterios de legalidad, imparcialidad y transparencia, orientando sus decisiones a las necesidades institucionales.

### **Conductas esperadas**

- a) Mantenerse informado acerca de instructivos y normatividad de actuación en materia de procedimientos de contratación pública, emitidos por las dependencias normativas o los órganos de fiscalización.
- b) Actuar y orientar sus decisiones en los procedimientos de contratación pública, apegándose a las necesidades institucionales.
- c) Actuar anteponiendo los principios de equidad e igualdad y no discriminación, entre los participantes en los procedimientos de contratación.
- d) Evitar ejercer el poder de su empleo, cargo o comisión, a fin de intervenir a favor o en contra de algún participante en los procedimientos de contratación pública.

## **PROGRAMAS GUBERNAMENTALES**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas se rigen bajo los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia, anteponiendo el valor del respeto a los derechos humanos, en los procedimientos relacionados con el otorgamiento y operación de apoyos de programas gubernamentales en materia de asistencia social.

### **Conductas esperadas**

- a) Llevar a cabo acciones tendientes a la mejora de los programas gubernamentales existentes en el **SMDIF**.
- b) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas a fin de garantizar la transparencia de estos.

## **TRÁMITES Y SERVICIOS**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas atienden de manera veraz y oportuna toda solicitud de trámite o servicio, actuando bajo los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, y anteponen el valor del respeto a los derechos humanos.

### **Conductas esperadas**

- a) Atender de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a toda persona que solicite un trámite o servicio.
- b) Actuar bajo los principios de honradez y transparencia, respetando los requerimientos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para el otorgamiento de un bien o servicio.
- c) Inhibir la pretensión de obtener cualquier tipo de beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros utilizando para ello su empleo, cargo o comisión; como pueden ser: compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos.

## **RECURSOS HUMANOS**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participan en los procedimientos de administración de recursos humanos, se conducen a través de los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, transparencia, profesionalismo y rendición de cuentas.

### **Conductas esperadas**

- a) Promover y respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, evitando toda distinción, discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en

el origen étnico o nacional, apariencia física, cultura, sexo, género, edad, capacidades físicas o mentales, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, antecedentes penales o cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.

- b) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con que se cuenta, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en cada unidad administrativa del Sistema.
- c) Promover el desarrollo integral como un elemento cotidiano en la operación diaria dentro del SMDIF, por medio de acciones de comunicación y capacitación.
- d) Promover y proteger el respeto a los derechos humanos de las personas servidoras públicas del SMDIF.
- e) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas del SMDIF, con horarios acordes al cumplimiento del objetivo institucional.

## **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas proceden con transparencia y legalidad en los procedimientos de baja, enajenación, uso, asignación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles, a fin de cumplir con los objetivos que tienen designados.

### **Conductas esperadas**

- a) Utilizar con transparencia, austeridad y apego a sus funciones los recursos que se encuentren asignados a su cargo y responsabilidad.

- b) Documentar con transparencia y legalidad el manejo de los recursos materiales, así como los procedimientos para su adquisición y contratación.
- c) Hacer uso de los recursos materiales apegándose a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- d) Con respeto y profesionalismo, hacer uso de los espacios físicos y áreas comunes, para los fines que fueron diseñados.

## **PROCESOS DE EVALUACIÓN**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, deben regirse bajo los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas.

### **Conductas esperadas**

- a) Actuar con transparencia y legalidad durante los procesos de control y evaluación con el objeto de prevenir irregularidades en la operación del servicio público.
- b) Prescindir de acciones que pudieran alterar o manipular la información o resultados obtenidos en un proceso de evaluación, apegándose al principio de rendición de cuentas.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación de faltas administrativas, los procedimientos de responsabilidad administrativa y otras actividades inherentes a su área de adscripción, promoverán una cultura de denuncia, respetando los procedimientos, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia y respeto a los derechos humanos.

### **Conductas esperadas**

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, a efecto de aplicarlas correctamente en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- b) Indagar, de manera suficiente y oportuna, la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) En el ámbito de su competencia, coadyuvar de manera responsable, oportuna y profesional, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- d) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas o cualquier persona con que tenga relación personal, profesional, laboral o de negocios.

## **DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas realizan sus funciones y toda actividad que de ellas derive, con objetividad, legalidad, profesionalismo, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad y estricto respeto a los Derechos Humanos.

### **Conductas esperadas**

- a) Conducirse con trato digno y cordial con sus compañeros, compañeras, así como a quienes otorgue sus servicios en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, anteponiendo los valores de igualdad y no discriminación, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando la dignidad de todas las personas.



- b) Actuar de manera responsable y profesional en el ejercicio de las funciones de su empleo, cargo o comisión, realizando eficaz y eficientemente las tareas que le sean asignadas a fin de cumplir con los objetivos del SMDIF.
- c) Promover y realizar, en el ejercicio de sus funciones acciones que fomenten el cuidado y conservación del entorno natural.

## **COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas cooperan e interactúan con objetividad y profesionalismo con las instancias públicas y privadas que coadyuvan al cumplimiento del objetivo del SMDIF, privilegiando el servicio a la población vulnerable.

### **Conductas esperadas**

- a) Actuar bajo los principios de disciplina, profesionalismo y competencia por mérito, en las actividades que impliquen su participación con instancias que contribuyan en la mejora del servicio público y los objetivos institucionales.
- b) Actuar con responsabilidad y prudencia en el ejercicio de sus funciones, evitando atender asuntos en beneficio personal y que pudieran perjudicar a terceros con fines distintos al servicio público.
- c) Sustentar el ejercicio de sus funciones en la colaboración profesional y trabajo en equipo acompañado de respeto mutuo entre personas servidoras públicas.
- d) Mantener una firme disposición y convicción dirigida a su constante desarrollo profesional, siempre en búsqueda de adquirir nuevos conocimientos, a fin de lograr el óptimo desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- e) Otorgar, con respeto y cuando sea requerido, críticas constructivas, información, asesoría y orientación, hacia el desempeño de las funciones de sus compañeras y compañeros y, asimismo, aceptar con humildad las que le sean otorgadas, a fin de contribuir a un mejor funcionamiento de la labor como personas servidoras públicas.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

## **COMPORTAMIENTO DIGNO**

### **Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y respetuoso a sus compañeras y compañeros, propiciando un ambiente de amabilidad, compañerismo, profesionalismo y cordialidad, manteniéndose al margen en asuntos ajenos al cumplimiento de los objetivos institucionales y que por cualquier índole perjudiquen los intereses del SMDIF.

### **Conductas esperadas**

- a) Conducirse siempre con respeto y cordialidad hacia sus compañeras, compañeros y cualquier persona con la que tenga relación en el ejercicio de sus funciones.
- b) Conocer y promover las prerrogativas y libertades que conjuntan los Derechos Humanos con absoluto apego a su respeto, protección y garantía.
- c) Fomentar el bienestar común entre mis compañeras y compañeros, sin distinción alguna, y evitar ser partícipe de cualquier situación anómala que se presente en que pueda derivarse un conflicto de intereses.

**Artículo 8.** Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Código de Conducta, en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

**L. C. Cynthia Elizondo Basurto**  
**Directora General del Sistema Municipal,**  
**para el Desarrollo Integral de la Familia**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

### 3. Edicto de Notificación Respuesta Petición Folio 240910-8764-UCP al C. Clemente Lorenzo Maganda, emitido por la Tesorería Municipal.



#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".  
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024

OFICIO NÚMERO: TM/CJ/1540/2024

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN CON FOLIO 240910-8764-UCP

**C. CLEMENTE LORENZO MAGANDA.**  
DOMICILIO: HACIENDA DEL ROSARIO, NÚMERO SIETE, COLONIA SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CÓDIGO  
POSTAL 52220, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.  
TELÉFONO: 55-22-13-58-08  
**P R E S E N T E.**

La suscrita Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, en mi carácter de Tesorera Municipal de Naucalpan de Juárez, México, de conformidad con el acuerdo económico aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Novena, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 116, 122, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116, 118, fracción I, y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 93, 94, 95, 160, 161, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, y 9, fracción XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México; me permito informar lo siguiente:

**PRIMERO** .- Una vez revisada la razón de abstención de notificación, asentada por el C. Alfredo Israel Mojica Fernández, Notificador adscrito a esta Tesorería Municipal, de la cual se desprende la imposibilidad de notificar el oficio **TM/CJ/1496/2024**, al **C. CLEMENTE LORENZO MAGANDA**, toda vez que el domicilio proporcionado no corresponde, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y 35 fracción III de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se instruye girar atento oficio al Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, para que en el ámbito de sus atribuciones, tenga a bien efectuar la notificación de la respuesta contenida en el oficio antes citado, por edictos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta de Gobierno de esta municipalidad. Asimismo, y para su mayor ilustración, me permito transcribir los acuerdos antes citados.

**Artículo 25.-** Las notificaciones se harán:

II. Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca al albacea de la sucesión. Las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aún cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados siempre que exista apercibimiento de por medio;

**Artículo 26.** Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas.

Se entenderá como domicilio electrónico, al correo electrónico que los solicitantes otorguen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos. Para el caso de las notificaciones realizadas en el domicilio físico, estas se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio. En los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio. En el momento de la realización de la notificación física se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación. El notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".  
"150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez".

observadas en la diligencia de notificación, contará con fe pública respecto de los datos y circunstancias que asiente y sus actos gozan de presunción de legalidad. El Tribunal podrá encomendar por exhorto a los tribunales de lo contencioso administrativo de los estados, la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas jurisdicciones. Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de los solicitantes o de las partes.

**Artículo 35.-** Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas podrán realizarse:

III- Por edicto, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

**SEGUNDO.** -Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene al peticionario, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente, manifieste su domicilio correcto y completo para oír y recibir notificaciones, toda vez que, el domicilio proporcionado por el peticionario es incorrecto tal y como se mencionó en el punto primero del presente curso.

Con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar la presente prevención, en tiempo y forma, se le notificara por los estrados Físicos de esta Tesorería Municipal, lo anterior de conformidad a los artículos 25 y 26 de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ. CONSTE.

ATENTAMENTE



**NAUCALPAN**  
TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

TURNO 6354  
TICKET 19435  
C.C.P.L. EN C. LETICIA LÓPEZ PINEDA. - SUBTESORERA DE EGRESOS  
C.C.P.L. ULISES OMAR GARCÍA DURÁN. TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE PETICIONES.  
C.C.P. LIC. GUSTAVO ADOLFO REYES GUERRERO, SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD GENERAL  
PETICIONES 340910-8764-UCP  
APMV/EJEM/11





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2024

OFICIO NÚMERO: TM/CJ/1496/2024

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN CON FOLIO 240910-8764-UCP

**C. CLEMENTE LORENZO MAGANDA.**  
DOMICILIO: HACIENDA DEL ROSARIO, NÚMERO SIETE, COLONIA SAN ANDRÉS OCOTLÁN,  
CÓDIGO POSTAL 52220, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.  
TELÉFONO: 55-22-13-58-08  
**PRESENTE.**

La suscrita Mtra. Ana Patricia Murguía Valdés, en mi carácter de Tesorera Municipal de Naucalpan de Juárez, México, de conformidad con el acuerdo económico aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Novena, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14, 16 y 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 116, 122, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116, 118, fracción I, y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; artículos 1, 2, 3, 93, 94, 95, 160, 161, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3, 4, y 9, fracción XIV del Reglamento Interno de la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, México; me permito informar lo siguiente:

**PRIMERO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 116 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se tienen por presentado el escrito de petición registrado con número de folio **240910-8764-UCP.**

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **HACIENDA DEL ROSARIO, NÚMERO SIETE, COLONIA SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CÓDIGO POSTAL 52220, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.**

**TERCERO.**- Una vez revisado su contenido, se informa que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que no acredita el interés jurídico en relación a los contratos que requiere, ya que si bien es cierto, anexa copia certificada de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María López Maganda, no acredita el derecho a reclamar el pago requerido, para lo cual resulta necesario, exhibir el documento que lo declare como legítimo heredero o bien como albacea de la sucesión, esto en atención al artículo 231 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

*Artículo 231.- Sólo podrán intervenir en juicio los particulares que tengan un interés jurídico o legítimo que funde su pretensión. Tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público e interés legítimo quienes invoquen situaciones de hecho protegidas por el orden jurídico, tanto de un sujeto determinado como de los integrantes de un grupo de individuos, diferenciados del conjunto general de la sociedad.*

Asimismo, sirve de apoyo el siguiente criterio:

**INTERÉS JURÍDICO. INTERÉS SIMPLE Y MERA FACULTAD. CUANDO EXISTEN.** *El interés jurídico, reputado como un derecho reconocido por la ley, no es sino lo que la doctrina jurídica conoce con el nombre de derecho subjetivo, es decir, como facultad o potestad de exigencia, cuya institución consigna la norma objetiva del derecho. En otras palabras, el derecho subjetivo supone la conjunción en su esencia de dos elementos inseparables, a saber: una facultad de exigir y una obligación correlativa traducida en el deber jurídico de cumplir dicha exigencia, y cuyo sujeto, desde el punto de vista de su índole, sirve de criterio de clasificación de los derechos subjetivos en privados (cuando el obligado sea un particular) y en públicos (en caso de que la mencionada obligación se impute a cualquier órgano del Estado). Por tanto, no existe derecho*

subjetivo ni por lo mismo interés jurídico, cuando la persona tiene sólo una mera facultad o potestad que se da cuando el orden jurídico objetivo solamente concede o regula una mera actuación particular, sin que ésta tenga la capacidad, otorgada por dicha orden, para imponerse coercitivamente a otro sujeto, es decir, cuando no haya un "poder de exigencia imperativa"; tampoco existe un derecho subjetivo ni por consiguiente interés jurídico, cuando el gobernado cuenta con un interés simple, lo que sucede cuando la norma jurídica objetiva no establezca en favor de persona alguna ninguna facultad de exigir, sino que consigne solamente una situación cualquiera que pueda aprovechar algún sujeto, o ser benéfica para éste, pero cuya observancia no puede ser reclamada por el favorecido o beneficiado, en vista de que el ordenamiento jurídico que establezca dicha situación no le otorgue facultad para obtener coactivamente su respeto. Tal sucede, por ejemplo, con las leyes o reglamentos administrativos que prohíben o regulan una actividad genérica, o que consagran una determinada situación abstracta en beneficio de la colectividad. Si el estatuto legal o reglamentario es contravenido por algún sujeto, porque su situación particular discrepa o no se ajusta a sus disposiciones, ninguno de los particulares que obtenga de aquél un beneficio o derive una protección que pueda hacer valer tal discrepancia o dicho desajuste por modo coactivo, a no ser que el poder de exigencia a la situación legal o reglamentaria se le conceda por el ordenamiento de que se trate. Por tanto, si cualquiera autoridad del Estado determina el nacimiento de una situación concreta, que sea contraria a la primera, desempeñando un acto opuesto o no acorde con la ley o el reglamento respectivo, es a esa misma autoridad o a su superior jerárquico a los que incumbe poner fin a dicha contrariedad o discordancia, revocando o nulificando, en su caso, el acto que las haya originado, pues el particular sólo puede obtener su revocación o invalidación cuando la ley o el reglamento de que se trate le concedan "el poder de exigencia" correspondiente

Por otro lado, resulta viable hacer notar a Usted que el ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, obligan a la autoridad a dar por sí misma la respuesta a lo que fue peticionado, sin que ello implique necesariamente deba resolver de conformidad, ya que las garantías del artículo en cita tienden a asegurar un proveído sobre lo que se pide, y no a que resuelvan las peticiones en determinado sentido, sirve de sustento la jurisprudencia siguiente

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 162603  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Novena Época  
Materias(s): Constitucional, Administrativa  
Tesis: XXI.1o.P.A. J/27  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2167  
Tipo: Jurisprudencia

**DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.**

El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada; además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por éste el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no construye a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO  
PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 225/2005. . 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birrueta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano. Amparo directo 229/2005. José Domingo Zamora Arrijoa. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano. Amparo en revisión 23/2006. Saúl Castro Hernández. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano. Amparo en revisión 361/2006. Sixto Narciso Gatica Ramírez. 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carreón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano. Inconformidad 2/2010. Amanda Flores Aguilar. 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barrera Barranco.

**CUARTO.** - En términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente contestación al peticionario en el domicilio electrónico que señala para tal efecto.

**QUINTO.** - Por otra parte, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 139, 187 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa el derecho y plazo que tiene para inconformarse con la presente determinación, lo cual es en el término de 15 días hábiles a que surta efecto la notificación.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS, TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ. CONSTE.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS,**  
**TESORERA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.**

TURNO 6354  
TICKET 19435  
C.C. P.L. EN C. LETICIA LÓPEZ PINEDA. - SUBTESORERA DE EGRESOS  
C.C.P.LIC. ULISES OMAR GARCIA DURAN. TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL DE PETICIONES.  
C.C.P. LIC. GUSTAVO ADOLFO REYES GUERRERO, SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD GENERAL  
PETICIONES 240910-8764  
APMV/5/24mmr





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2022 - 2024**

Av. Juárez No. 39, Fracc. El Mirador. Naucalpan de Juárez, Edo. de México  
55 5371 8300 | 55 5371 8400

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".  
'150 Aniversario de la Fundación de Villa de Juárez'.

**RAZÓN DE ABSTENCIÓN DE NOTIFICACIÓN.**

**RAZÓN DE ABSTENCIÓN.** EN EL DOMICILIO UBICADO EN HACIENDA DEL ROSARIO, NÚMERO SIETE, COLONIA SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CÓDIGO POSTAL 52220, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS, DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EL QUE SUSCRIBE EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, CARGO QUE ACREDITO CON MI CREDENCIAL LABORAL EXPEDIDA A MI FAVOR; EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA CONTENIDA EN EL OFICIO TM/CJ/1496/2024, CORRESPONDIENTE A LA PETICIÓN REGISTRADA BAJO NÚMERO DE FOLIO 240910-8764-UCP **HAGO CONSTAR:** QUE ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, UNA VEZ CERCORADO FEHACIENTEMENTE DE QUE ME ENCUENTRO EN EL DOMICILIO CORRECTO, POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA DEL LUGAR; PROCEDO HACER EL LLAMADO DEL IMPETRANTE, SIN EMBARGO ATIENDE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, DE ALREDEDOR DE UNOS 30 AÑOS, TES MORENA, CON COMPLEXIÓN LIGERAMENTE ROBUSTA, A LA CUAL SE LE HACE DE CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE LA VISITA, IDENTIFICÁNDOME EN TODO MOMENTO, PERSONA A LA CUAL SE LE PREGUNTA SI CONOCE AL **C. CLEMENTE LORENZO MAGANDA**, RESPONDIENDO, QUE NO CONOCE A LA PERSONA MENCIONADA, Y QUE EL DOMICILIO QUE SE PROPORCIONÓ EN EL ESCRITO DE PETICIÓN ES INCORRECTO, ACTO SEGUIDO SE LE PIDE ALGUNA IDENTIFICACIÓN, LA CUAL NIEGA PROPORCIONAR, ASÍ COMO NO DA SU NOMBRE, DESPUÉS DE ALREDEDOR DE 10 MINUTOS, Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR EL OFICIO TM/CJ/1496/2024 A ALGUNA PERSONA, Y SIN RESPUESTA O ACERCAMIENTO DE ALGUIEN, QUE CONOCIERA AL PETICIONARIO, ES QUE EL SUSCRITO DECIDE RETIRARSE DEL LUGAR AL **NO PODER LLEVAR ACABO** LA PRESENTE DILIGENCIA, LO ANTERIOR SE MANIFIESTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 14, 25 Y 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



**C. ALFREDO ISRAEL MOJICA FERNÁNDEZ.**  
NOTIFICADOR/ EJECUTOR ADSCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**Angélica Moya Marín**  
**Presidenta Municipal Constitucional**

Omar Melgoza Rodríguez  
**Primer Síndico**

Carlos Alberto Trujillo Anell  
**Segundo Síndico**

María Paulina Pérez González  
**Primera Regidora**

Víctor Manuel Navarro Ruíz  
**Segundo Regidor**

Lucina Cortés Cornejo  
**Tercera Regidora**

José David Agustín Belgodere Hernández  
**Cuarto Regidor**

Silva Rojas Jiménez  
**Quinta Regidora**

Jesús López Cuate  
**Sexto Regidor**

Úrsula Cortés Fernández  
**Séptima Regidora**

Graciela Alexis Santos García  
**Octava Regidora**

Edgar Israel Cruz Torres  
**Noveno Regidor**

Juana Berenice Montoya Márquez  
**Décima Regidora**

José Luis Angel Reyes  
**Undécimo Regidor**

Favio Eliel Calderón Bárcenas  
**Duodécimo Regidor**

**Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez**  
**Secretario Del Ayuntamiento**  
**(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la  
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **Colaboradores**

**Marco Antonio Monteagudo Martínez**  
Subsecretario del Ayuntamiento

**Sergio Alberto Sandoval Cervera**  
Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

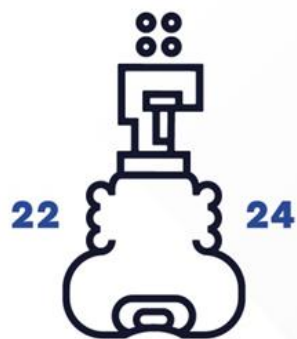
**María de Lourdes Ruíz Hubert**  
Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas  
Municipales

**Verónica Alcántara Guerrero**

**Rebeca Flores Perdomo**

**Viridiana Espinosa Hidalgo**  
Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

**Celia Hernández Basilio**



**NAUCALPAN**  
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024